

Fuera En Jerez.
trimestre. 0'75 ptas. Un mes. 2 ptas.
Un año. 25 Un año. 22'50.

El Guadalete.

FERRO-CARRILES
DE JEREZ A SEVILLA, CÁDIZ Y SANLÚCAR

Table with 5 columns: M, M, T, T, N. Rows for Jerez to Sevilla, Cadiz, and Sanlúcar.

ANUNCIOS á precios convencionales.

Redaccion y Administracion,
Compás, 2.

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1852.)

AÑO XXXVI.

Jerez de la Frontera: Jueves 21 de Agosto de 1890.

Núm. 10.550.

El Guadalete.

NUESTRA POLÍTICA
EN MARRUECOS

¿Cuál es el criterio del partido conserva-
dor en lo que respecta á la política que debe
seguir España en Marruecos? A ciencia
cierta no lo sabemos, y aun no sería
aventurado decir que ni el mismo jefe del
gobierno lo sabe.

Hace pocos días mandaba publicar el
Sr. Cánovas en La Correspondencia frag-
mentos de su libro El Solitario. En este li-
bro sostiene su autor que el patriotismo
debe de ser callado, melancólico, paciente,
y que es locura pensar que España pue-
da recobrar algún día su perdida grande-
za.

Como no sea en esos adjetivos, no ve-
mos en parte alguna señal de lo que se
propone hacer el gabinete conservador si
por desdicha se presentaran acontecimien-
tos que hicieran necesaria la intervencion
armada de Europa al otro lado del Estre-
cho.

A esto nos replicarán los periódicos ofi-
ciosos sacando á colación el proyecto del
cable y la vigilancia jamás igualada que el
Sr. Cánovas ejerce en todos los asuntos de
Africa que directa ó indirectamente nos
atañen.

El proyecto de unir por comunicacion
telegráfica las costas de España con nues-
tras posesiones ha merecido ya los aplausos
de todas las gentes imparciales. Nosot-
ros nos contamos en el número, y no hay
que insistir en ello, á menos que la prensa
ministerial crea que es menester repetir
las alabanzas como las Ave Marias.

Sobre lo demás, ya es otra cosa. Ni los
intereses españoles en Africa están basta-
nte amparados, ni nuestras plazas tien-
den todos los elementos de defensa de que
debían disponer, y lo que es mas grave,
ni el gobierno se ha trazado en este gravi-
simo problema, el más grave de cuantos
se puedan presentar en nuestra política in-
ternacional, un plan fijo.

Ahi están para probarlo los cuidados
de lo merecen los acontecimientos que se
desarrollan en el imperio marroquí: mien-
tras arde la guerra civil y es disputada la
autoridad del sultán, de cuyas sienes pue-
de desprenderse de un momento á otro la
corona, y mientras las kábilas atacan en
nuestros propios dominios nuestras fortale-
zas, el jefe del gobierno va tranquilamen-
te á admirar en San Sebastian las proezas
de Lagartijo, á pactar no sabemos qué
convencios con Romero, y á pasear su per-
sona por las playas de Biarritz. Y mien-
tras la más elemental prevision aconseja
que en Cádiz, Málaga ó Algeciras exista
una estacion naval con barcos de guerra
dispuestos para apoyar en el acto cuales-
quiera reclamaciones diplomáticas, ó para
proteger á nuestros soldados de una em-
boscada, el gobierno, mejor diríamos, el se-
ñor Cánovas, consiente que nuestra escua-
dra sirva de recreo á la colonia veraniega
que reside actualmente en la capital de
Guipúzcoa.

Si surgiese una grave dificultad, y bien
puede surgir con los odios que se han de-
satarado en Marruecos, nos tendríamos que
contentar con media docena de sueltos en-
viados á La Correspondencia y con una sé-
rie de artículos de La Epoca, en donde se
nos demostraría que los intereses de la

patria nunca han estado defendidos como
ahora, que el Sr. Cánovas es un estadista
á quien ningún acontecimiento coge de
improviso, y que la campaña de los perió-
dicos de oposicion es no más que un pre-
texto para embarcar á los conservadores
en temerarias aventuras.

Con lo cual se daría lugar á que cual-
quiera de las grandes naciones que tienen
los ojos puestos en Marruecos nos toma-
ran la delantera, ó á que nuestro repre-
sentante en Tanger hiciese de nuevo un
papel ridículo.

¿Qué género de aclaraciones ha solici-
tado el gobierno español de los gobiernos de
Paris y Londres por el convenio que ac-
aban de firmar? ¿Van á estar las fronteras
del Este y del Sur de Marruecos al arbitrio
de los comisionados de ambas potencias
que han de reunirse muy pronto en Pa-
ris, y los cuales, por el artículo 2.º del
mencionado convenio, determinarán los li-
mites de la esfera de accion de Francia en
territorios que bien pueden ser los de Ma-
rruecos? ¿Van los comisionados á señalar
á su antojo fronteras en daño de nuestras
posesiones del Atlántico, haciendo mangas
y capirotos de la doctrina del Hinterland,
no inventada ciertamente por nosotros, si-
nos por los mismos que ahora tratan de
desconocerla?

Desde el cabo Juby hasta cabo Blanco,
en una dilatadísima extension á lo largo
de la costa, es nuestro. Y ya que el Hin-
terland rige para los demás, justo es que
rija para España.

Ni Francia, ni Inglaterra ni nación al-
guna tiene derecho á señalar demarcacio-
nes en aquellos territorios sin nuestro
consentimiento. Es más: la famosa doctri-
na nos concede la facultad de posesionarnos
tierra adentro de la zona que nos plazca
sin consultar los intereses que nos salgan
al paso. Bien puede España invocar este
derecho cuando lo invoca Portugal.

Si aqui hubiera política no inspirada en
esos pesimismo melancólicos y tristes en
que inspira la suya el señor Cánovas, y si
al frente del gobierno se hallase colocado
un hombre que tuviera mediana idea de
su patria, ya se hubiera dejado oír la voz
de España en el Quai d'Orsay y en el
Foreign Office, siquiera para dar fé de que
nuestro país existe y para advertir que
ningun gabinete español consentira en
ningun tiempo que Marruecos caiga en
manos extrañas.

La situacion ya siendo al otro lado del
Estrecho cada vez más complicada. No
tiene el emperador la autocrad que antes
tenia.

Los súbditos rebeldes aumentan por
año, y quizá no está lejano el tiempo en
que la corona del monarca marroquí caiga
hecha pedazos.

Suponer que Europa, que anda á la hus-
ma de protectorados y colonias, habia de
permanecer indiferente, es suponer lo im-
posible. A la accion diplomática seguiria
acaso la intervencion armada. Cuando no
haya pretextos, se inventan. Los poderosos
no se detienen por tan poca cosa. Con unos
cuantos súbditos que reclamen el auxilio
de las fuerzas de su patria para defender
sus personas ó sus bienes, basta. Y sabido
es que las intervenciones se enredan como
las cerezas, y que los hechos consumados
constituyen la suprema razón en las rela-
ciones internacionales.

(El Globo.)

ningun acta ni voto. Sus atribuciones se li-
mitarán á verificar, sin discusion alguna,
el recuento de los votos emitidos en las
secciones del distrito, atendiendo estricta-
mente á los que resultan admitidos y com-
putados por las resoluciones de la Mesas
electorales, segun las actas de las respec-
tivas votaciones. Si sobre este recuento
se provocase alguna duda ó cuestion, se
estará á lo que decida la mayoría de los
individuos de la misma junta.

La minoría, en su caso, podrá hacer
constar en el acta su disenso y las
razones en que lo funde.

Art. 67. Terminado el recuento de to-
das las secciones, se leerá en alta voz por
uno de los secretarios de la junta el resú-
men general de sus resultados, y el presi-
dente proclamará en el acto diputados elec-
tos á los candidatos que aparezcan con
mayor número de votos de los escrutados
en todo el distrito, hasta completar el nú-
mero de los que al mismo distrito corres-
panda elegir.

En caso de empate, el presidente procla-
mará diputados presuntos á los candidatos
empatados, reservando al Congreso la re-
solucion definitiva que segun las circuns-
tancias del caso, corresponda.

Art. 68. Las disposiciones de los artí-
culos 58, 60 y 61 son aplicables á las sesio-
nes de la junta de escrutinio general; pero
tendrán derecho á entrar en el local en que
se celebre, y en cuanto su capacidad lo per-
mita, los electores del distrito y las demás
personas señaladas en el art. 58.

Art. 69. La junta de escrutinio extende-

ANARQUIA SANITARIA

Nunca se ha visto desbarajuste tal como
el que reina en cuanto se refiere á la in-
tervencion del gobierno y las autoridades
municipales en materias sanitarias. Diríase
que aqui no hay una ley, que vivimos en
un periodo anárquico y de desgobierno,
ó que se está ensayando en cada zona del
país un sistema distinto, hasta ver cuál de
todos es mejor.

El ministro de la Gobernacion dictó una
real orden y nadie la cumple. El real Con-
sejo de Sanidad emite informes de que no
se hace caso. Si un gobernador prescinde
de toda medida preventiva, y no se ocupa
de adoptar precauciones de higiene públi-
ca, otro gasta entero el fondo correspon-
diente en bombonas de ácido fénico y en
cajas de cloruro. Hay muchos alcaldes que
establecen cordones sanitarios y reciben á
tiros al que intenta romperlos. Hay otros
que ven morir á sus administrados del có-
lera sin avisarlo al gobernador de la pro-
vincia y sin dedicarles un momento de
atencion y caridad. Mientras en un pueblo
apenas hay seis casos de cólera se declara
oficialmente la epidemia, en otros pueblos
los casos se repiten y parece como que el
gobierno ni se entera de ello. Los gober-
nadores envían recursos y socorros á al-
gunas localidades, y los alcaldes de éstas
se quejan de carecer hasta de pan, de me-
dicinas y de desinfectantes. Aqui se declara
limpio de epidemia un pueblo en cuanto
deja de haber casos. Allí se perpetúa el
periodo de precauciones mucho tiempo
después de lo necesario.

¿Es posible que una situacion tal se
prolongue?

Esas desigualdades, que nacen de la ino-
bediencia de la ley, motiva justas quejas
y enciende las pasiones locales.

Los perjudicados por un injusto y duro
rigor claman y protestan. Créanse perjui-
cios innecesarios y á las tristezas de la
epidemia se añaden molestias inútiles é ile-
gales.

¿Acaso no tiene en esto un criterio fijo
para aplicarle á todas partes con igual
energía?

No lo creemos. La real orden última-
mente dictada por el Sr. Silvea responde
á un criterio, pero ello es que no se inspi-
ran en él todas las autoridades.

Baste un ejemplo. En Madrid se han
suprimido las fumigaciones por ineficaces,
anticientíficas y peligrosas. Pues en To-
ledo ha habido un día de fumigacion oficial
y solemne, con todo el aparato necesario:
desde el Miradero á la Puerta del Cam-
brón han arvido cientos de hogueras de
azufre, dando á la histórica ciudad un as-
pecto de sábado infernal.

No hay razon legal ni de conveniencia
para que España siga en algunas de sus
comarcas el sistema portugués y turco y
en otras el sistema inglés.

La epidemia, hasta ahora, no presenta
un carácter amenazador; pero los estragos
que ha causado en algunas poblaciones y
el recuerdo de los horrores del año 85
obligan á una exquisita vigilancia.

Por la salud pública, por el respeto que
la ley merece y por la seriedad del país,
es preciso que cese el cantonalismo sani-
tario.

LO DE MELILLA.

Ya está arreglado. Así á lo menos se lo
figuran el Sr. Figueroa, ministro de Espa-
ña en Tánger, y el Sr. Duque de Tetuan,
ministro de Estado.

Nosotros recibimos el alegrón á benefi-
cio de inventario, lo mismo que el Sultán
de Marruecos ha hecho su promesa de
castigar é indemnizar.

Leamos el telegrama que el Sr. Duque
de Tetuan se ha apresurado á hacer pú-
blica con el fin de tapar la boca á todos
los que murmuraban de él, y de su capaci-
dad diplomática.

El telegrama es alegre como unas cas-

tañuelas; parece que el Sr. Figueroa ya lo
envia puesto en música y que los hilos del
telégrafo lo hayan transmitido sonando co-
mo cuerdas de guitarra.

Dice así:

«Tánger 17 (10'25 mañana).

El ministro de España al ministro de
Estado:

«Rabat 16 Agosto 1890.—Terminada
satisfactoriamente negociacion Melilla y
Agadir. El sultán deplora lo ocurrido; sa-
ludara al pabellon español y ofrece el cas-
tigo de los culpables y la indemnizacion
que proceda después de la informacion para
depurar los hechos y averiguar los culp-
ables.

Ha dado orden para que, con arreglo al
tratado, fuerzas suficientes del ejército re-
gular, con un kaid, se sitúen en las inme-
diaciones de Melilla, Alhucemas y el Pe-
ñón para mantener el orden y evitar la re-
peticion de sucesos como los ocurridos en
Melilla.

El gran visir me participa tambien que
el Sultán, después de haber dispuesto en-
tregar 20.000 duros como indemnizacion
por el atropello de la Nueva Angelita, ha
ordenado el castigo de los culpables.

Me detengo todavia algunos días aqui
para obtener, como considero probable, el
arreglo de lo de Alhucemas, segun los de-
seos de V. E.

Por correo envío la traduccion de la no-
ta del visir.—Figueroa.»

Como se ve, por ahora no existen méri-
tos para que el país tome parte en las sa-
tisfacciones del dote de Tetuan y del se-
ñor Figueroa.

¿Qué ha conseguido este último? Prome-
sas; fruta que, como empieza ya á saber-
se, es muy abundante en el palacio del sul-
tán marroquí. Aun si esas promesas fuesen
hechas de una manera positiva, incondi-
cional, comprenderíamos que se esperase
algo de ellas, aunque nunca véramos ex-
plicado el repique de gloria con que co-
mienza el telegrama. Pero el sultán ofrece
el castigo de los culpables y la indemniza-
cion, después de una informacion que se
propone abrir, y esa es la tangente por
donde la política sherrifiana se puede esca-
par del cumplimiento de todo lo que ahora
ofrece.

¿Cuánto durará esa informacion? ¿Qué
resultados producirá? ¿Dependerá tambien
de ella la colocacion de fuerzas regulares
en las cercanías de Melilla, Alhucemas y
el Peñón?

Por otra parte, si se cree confiadamente
en la buena fé, y sobre todo en la diligen-
cia del sultán y su gobierno, todavia hay
que tener en cuenta la situacion apurada
en que aquel monarca se encuentra; las
tribulaciones que le persiguen, la dificul-
tad de medios y de accion con que tropieza,
lo comprometida que se halla su autoridad
y su prestigio y la probabilidad de que en
mucho tiempo no pueda acudir al desagra-
vio y proteccion de nuestros derechos.

El Sr. Figueroa se da por satisfecho con
la nota del visir que envia traducida. Mu-
cho mas hace falta para que el asunto que-
de terminado en bien.

EN MARCHA.

LA LOCOMOTORA.

Flu... flu... flu... Uuuuuuu... u... Chán...
totochán... totochán... chán, chán, ra-
chán... chán... ¡Qué gusto da estralar las
ruedas cuando las lleva una bien engrasa-
da! ¡Ya tenia yo gana de escapar de la
solanera de la estacion y de echar una co-
rriera por los campos!... ¡Qué despacio
vamos!... ¡Mire usted que engancharme á
mí, á una locomotora jóven, á un tren
mixto!... Como si no fuera yo capaz de
arrastrar al rápido... ¡Por qué no hemos
de alternar todas en el servicio!... Uuuuuu...
ui, ui... Pero ya se ve, esas maquinas del
expreso son unas tales, sin pizca de com-
pañerismo, y ellas solas se llevan la glo-

CAPITULO II

DE LAS ELECCIONES PARCIALES.

Art. 73. Solamente por acuerdo del
Congreso se podrá proceder á eleccion
parcial de Diputado en uno ó más distri-
tos ó colegios especiales, por haber que-
dado vacante su representacion en las
Córtes.

Art. 74. Para los distritos que con
arreglo á esta ley deben elegir tres ó más
Diputados, solamente se entenderá que
hay vacante en su representacion en las
Córtes cuando por cualquiera causa falta-
sen dos por lo menos de sus Diputados.

Art. 75. El real decreto convocando á
los colegios electorales de uno ó más distri-
tos para eleccion parcial de diputados á
Córtes se publicará en la Gaceta de Madrid
dentro de ocho días, contados desde la fe-
cha de la comunicacion del acuerdo del
Congreso. En el mismo real decreto se se-
ñalará el día en que ha de hacerse la elec-
cion, y no se podrá fijar este día antes de
los veinte ni después de los treinta, contados
desde la fecha de la convocatoria.

Art. 76. La eleccion parcial se hará en
el día señalado, por los trámites y en la
forma prescritos por esta ley para las
elecciones generales.

CAPITULO III

DE LA PRESENTACION DE LAS ACTAS
Y RECLAMACIONES ELECTORALES ANTE EL
CONGRESO.

Art. 77. El Congreso, en uso de la pre-

ria de la velocidad, valiendo lo mismo que
nosotras... Pero este fogonero, ¿para
cuando guarda el carbon?... Vamos, pa-
rece que me ha oido; ahora sí que voy á
volar... Bien, bandera verde arrollada; no
hay novedad en el camino... Me ahogo,
los émbolos se me secan... Chiiiff... chiiiff...
chiiiff... Muchas gracias, maquinista; ya
he soltado el vapor. Chán... totochán...
totochán... chán... Entramos en agujas;
beberé un trago en esta estacion, porque
tengo una sed que rabio; me duele algo la
chimenea.

LOS COCHES DE PRIMERA.

Chocochocochoco... chocochocochoco...
chocochocochoco... ¡La verdad es que si
nos pudieran suprimir el ruido de la trepi-
dacion seríamos mucho más cómodos!...
Por lo demás, ya se puede viajar en nosot-
ros: asientos mullidos, almohadones blan-
didos, holgura, limpios cristales, colga-
deros en las ventanillas para apoyar el
brazo... nada nos falta... ¡Qué algarabía
trae el aire, de los coches de tercera! En
los nuestros nadie despliega los lábios.
Uno lee, otro dormita, el de más allá se
distráe contemplando el paisaje... ¡Vaya
una gente ceremoniosa!... Eso sí, muy fi-
nos, se piden permiso hasta para sonarse.

Ya podía esa señora haber acomodado
en el sitio conveniente el pernillo que sos-
tiene en la falda. ¡Bien le atraca de bizco-
chos! chocochoco... chocochoco... Debemos
llegar á alguna estacion porque la veloci-
dad disminuye... ¡Holá!... La pareja que
acaba de entrar huele á recién casada que
trasciende!... ¡Y cómo se miran!... ¡Y
aún quedan una porcion de tñeles!... ¡Si
se olvidarán de encender los faroles de los
coches!

EN SEGUNDA.

¡Siempre es la clase media la que ha de
pagar el pato!... ¡Mucha primera y terce-
ra, y sólo un wagon de nosotros en el
tren!... ¡Así vamos de atestados, y hay que
tomarnos á empujones!... Si no fuera por
las desgracias descarrillamos adrede...
¡Ciertas cosas no debieran tolerarse!... Ahí
va una dama casi sentada sobre un viaje-
ro. ¡Si no protestan; pero no parece
bien!... ¡Vaya un humo!... Ya se conoce
que somos españoles; en el extranjero no
se fuma en los coches segun me ha traque-
teado un wagon francés amigo mio. Nadie
se baja en las fondas; poco dinero llevamos
encima...

EL RESERVADO DE SEÑORAS.

Digan lo que quieran mis compañeros
de tren, resulto un poco soso. Ciertamente
soy el coche más tranquilo, que exhalo
delicados perfumes, y que trasciendo á be-
lleza y elegancia a una legua; pero á mí
me place sobremanera la hombría, y den-
tro de mi caja solo se oye crujir de faldas,
y «¡ay hijal!...» «canastos con el broche
del saco...» «tome usted un poco de azahar
en el agua...» y otras frases por el estilo.
Yo lo que es en punto á algarabía, no lo
voy en zaga ó nadie. Parezo una pasa-
jera.

LA PERRERA.

Pues señor, como esto siga así, vamos
á dormir los dos vagones de tercera, con
todos nuestros viajeros, en cualquier pue-
sto de la Guardia civil. Tacos y ternos, vo-
ces, risotadas, chicheos y chirigotas, de
todo sale por nuestras ventanillas. ¡Ay So-
leá... Soleá... Anda salero, una peneral!...
Rim... tiquirrin... tiquirrin... trim... trim...
¡Vaya con la guitarrita que en todo el via-
je descansal! ¡Que no me arrempuje us-
ted!... ¡Pus váyase á la máquina!... ¡Pus
no me da la gana!... ¡Que se callen!... ¡A
que se pegan!... ¡Que no te arrimes tanto,
Paco, cace calor!... Pero si no m'arrimo,
mujer, si es que m'aprietan... Chán, chán...
chán, chán... Una estacion... ¡No hay
asiento!... ¡No hay asiento!... ¡La gentuza
lo será usted, señoral!... Vaya usted con
Dios y que pongan un coche para usted
sola!... ¡Vaya un traguete!... ¡Cómo nos

LEY
DEL
SUFRAGIO UNIVERSAL.

Uno de éstos, de orden del presidente,
dará ante todo lectura de las disposiciones
de esta ley referentes al acto, y en seguida
comenzarán las operaciones del escrutinio,
computándose los votos dados en todas las
secciones sucesivamente, por el orden alfa-
bético de los mismos.

Para esto se pondrán sobre la mesa por
el presidente de la junta municipal del cen-
so electoral, las actas que habra recibido
de las secciones, conforme á lo dispuesto
en el art. 56, y el presidente de la junta de
escrutinio dispondrá que se dé cuenta,
por uno de los secretarios, de los resúme-
nes de cada votacion, tomando los otros
secretarios las anotaciones convenientes
para el cómputo total y adjudicacion consi-
guiente de los votos escrutados. A medida
que se vayan examinando las actas de las
votaciones de las secciones, se podrán ha-
cer y se insertarán en el acta de escrutinio
las reclamaciones y protestas á que hubie-
se lugar sobre la legalidad de dichas vo-
taciones. Solamente los individuos de la
junta de escrutinio y los candidatos que es-
tuvieren presentes en el acto podrán hacer estas
reclamaciones y protestas.
El acta de escrutinio no podrá anular

están alfombrando el suelo de pipas de sandal... ¡Debemos parecer el vagon real con las cortinillas de pañuelos que nos han puesto!...

EN EL FURGON DE COLA.
—A las correas de usted, maleta.
—Beso a usted las tapas, mundo.
—¡Vaya una casualidad! ¡Conque el marqués va en el tren?

EL FAROL POSTERIOR DEL TREN.
—Se ha hecho de noche y me han encendido. Mi ojo de rojiza lumbré, solo distingue arboles y arboles, hasta perderse de vista. La corte se ha quedado atrás, lejos, muy lejos.

LA GACETA
DIA 18 DE AGOSTO.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real orden decidiendo en parte a favor de la administracion y en parte a favor de la autoridad judicial, una competencia promovida entre el gobernador de la provincia de Orense y el juez de Verin.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden disponiendo que durante la ausencia del general de division D. Benigno Alvarez Bugallá, se encargue de la subsecretaria de dicho ministerio el general de brigada D. Bernardo Echáiz.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Reales decretos sobre movimiento de personal.

DIA 19 DE AGOSTO.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real orden nombrando para el registro de la propiedad de Becerreá a D. Constantino Sarmiento.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden aclaratoria de la de 1.º de Febrero de 1887, relativa a las contrataciones de transportes entre las Compañías de ferrocarriles.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden disponiendo que el general de brigada D. Miguel Orus, cese en el cargo de comandante general subinspector de artillería del distrito militar de Extremadura.

INDICE
de las disposiciones contenidas en el «Boletín Oficial»
DIA 18 DE AGOSTO.

Circular de la Junta central del Censo indicando las reglas generales para la aplicación de la Ley Electoral.

R. O. del Ministerio de la Gobernacion publicando las disposiciones acordadas por el real Consejo de Sanidad, para evitar el desarrollo de la epidemia cólica.

Edicto de la Administracion de Contribuciones de la provincia, respecto a la expedición de cédulas personales.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Sanlúcar en Setiembre y Noviembre últimos.

DIA 19 DE AGOSTO.
R. O. del Ministerio de la Gobernacion, relativa a la aplicación de varios preceptos de la Ley Electoral vigente.

Circular del Gobierno Civil ampliando las disposiciones sanitarias dictadas por el real Consejo de Sanidad.

Edicto de la Administracion de Propiedades de la provincia sobre devolución de terrenos, de los cuales se incautó la Hacienda en Julio último.

Art. 80. Los Diputados, electos ó presuntos, proclamados por las Juntas de escrutinio en elecciones generales, deberán presentar la credencial respectiva dentro de dos meses, á contar desde el día de la reunion de las Cortes.

Art. 81. Si un mismo individuo resultase elegido por dos ó más distritos á la vez, optará por uno de ellos ante el Congreso dentro de los ocho dias siguientes á la aprobacion de la última de sus actas si entonces estuviese ya admitido como Diputado, ó de treinta dias en otro caso.

Art. 82. Los electores y los candidatos que hubiesen figurado en una eleccion podrán acudir ante el Congreso en cualquier tiempo, antes de la aprobacion del acta respectiva, con las reclamaciones que les convengan contra la validez ó resultado de la misma eleccion, ó contra la capacidad legal del diputado electo antes de que éste haya sido admitido,

Art. 83. Cuando para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleccion reclamada ante el Congreso se estimase necesario practicar algunas investigaciones en la localidad de la misma eleccion, el presidente de la Cámara dará y comunicará directamente las órdenes á la autoridad judicial del territorio á quien tenga por conveniente dar comision al efecto y a la autoridad comisionada se entenderá con el mismo presidente en el desempeño de su encargo, sin necesidad de intervencion del Gobierno.

Art. 84. Despues de aprobada por el congreso una eleccion y de admitido el diputado electo por ella, no se podrá admitir reclamacion alguna, ni volver á tratar sobre la validez de la misma eleccion, ni tampoco sobre la aptitud legal del diputado, á no ser por causa de incapacidad posterior á su admision.

Art. 85. La falsedad cometida en documentos referentes á las disposiciones de esta ley, de cualquiera de los modos señalados en el art. 314 del Código penal, constituye delito de falsedad en materia electoral, que será castigado con las penas establecidas en dicho artículo ó en el siguiente, segun el carácter de las personas responsables.

terrenos, de los cuales se incautó la Hacienda en Julio último.
Edicto de la Alcaldía de Cádiz citando á los individuos que han de constituir la junta municipal del Censo.
Lista de los contribuyentes que han de formar parte de la junta municipal de Prado del Rey en el presente año económico.
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Sanlúcar en Octubre último.

Corcillas.
CORRESPONSAL EN PARIS
PARA ANUNCIOS, RECLAMOS Y COMUNICADOS
Sr D. A. Lorette, 61, rue Caumartin.

SE NECESITA
un practicante para la Farmacia del Arenal.

A los Sres. Extractores

EN LA LIBRERIA CALLE LARGA 33, SE VENDEN
CAPSULAS superiores para botellas.
PAPEL para filtros de la mejor fabrica francesa.
PAPEL plomo para envolver botellas.
PAPEL japonés y de seda para id. de varios colores, timbrados y sin timbrar.
LACRE de todos colores, en panes de á medio kilo.
LIBROS talonarios para la libre exportacion por mercancias.
LIBROS talonarios de vales.
FACTURAS para la exportacion de vinos.
GUIAS para los aguardientes.
DECLARACIONES para la exportacion de vinos á Francia.
CERTIFICADOS de origen en francés y español.
PAPEL comercial de varias clases timbrados y sin timbrar.
SOBRES superiores, id. id.
SOLICITOS para los Sres. Extractores y dueños de establecimientos de bebidas.
TINTAS superiores de varias marcas y fabricas.

Efemérides:
AGOSTO 21.

1285.—Entrada en esta ciudad de don Sancho IV, con 10.000 caballos y 12.000 infantes, a causa del cerco que habia puesto a Jerez el rey moro de Marruecos Abenjucet. Los moros levantaron el cerco antes de que el rey llegase a la ciudad, temiendo una derrota segura.

1790.—Nace en la Coruña el distinguido rentista D. Joaquin Vizcaino.
1869.—Muere el héroeico marino D. Castro Mendez Nuñez.

1851.—Muere en Madrid D. Indalecio Soriano Fuentes, maestro director y compositor de la Real Capilla.

Ayer á las ocho de la mañana en un salon alto de la Casa Capitular y bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Manuel Gimenez de Cisneros se constituyó en sesion la Junta Municipal del Censo á la que concurrieron los señores D. Francisco Jimenez de Guinea, D. Domingo Medina y Martin, D. Juan M. Diaz Lopez Cepero, D. Juan J. Zapata y Salazar, don Francisco Rodriguez Garcia, D. Fernando Lara Gonzalez, D. Francisco A. de la Milla, D. Guillermo Ruiz Perez, D. Francisco Perea y Muñoz, D. Juan J. Cortina de la Vega, D. Federico Garcia de la Torre, Sr. Marqués de Casinas, D. Rafael Romero Castañeda, Ilmo. Sr. D. José de la Herran, D. Antonio Obeso Bustamante, D. José Ceballo Gutierrez, D. Cayetano Solano, D. Lorenzo Motrico Limones, D. José Molina Lanata, D. Antonio Pagliery y Capdepon, D. Juan J. Velarde Beigbeder, D. Félix Garcia Villegas, D. Sebastian Orbaneja Davila, D. Juan F. Lassaletta, D. Eduardo Lopez Perez, don Francisco A. Gonzalez del Villar, D. Ramon Rodil y Diaz, D. Pedro Lopez Gamboa, D. Lorenzo Fernandez Gutierrez, D. Lorenzo Ruiz Garcia, D. José Cortina Pérez, D. Antonio J. Villegas del Pino y D. Antonio Marin Rincon.

Desde las ocho hasta las tres de la tarde, se estuvieron admitiendo todas las reclamaciones y protestas que se presentaron.

A esta hora se dieron por terminadas las reclamaciones, y el Sr. Alcalde manifestó, que procedía dar por concluida la primera parte de la sesion y firmar el acta.

El Sr. Cortina de la Vega, manifestó que de ningún modo procedía la firma del acta, puesto que en su entender, é interpretando algunos artículos de la ley electoral, la sesion no terminaba á las tres, si

mas penas será castigada cualquiera omision intencionada en los documentos á que se refiere el párrafo anterior, que pueda afectar al resultado de la eleccion.

Art. 86. Los tribunales, sin embargo, rebajarán en uno ó dos grados las penas, imponiéndolas en el caso que estén convenientemente segun las circunstancias específicas del caso, el escándalo ó alarma que hubieren producido y siempre que no resulte conexidad con otros delitos penados por el Código.

Art. 87. Son documentos oficiales para los efectos de esta ley el censo y sus copias autorizadas, las actas, listas, certificaciones y cuantos emanen de persona á quien la ley encargue su expedicion, ya tengan por objeto facilitar ó acreditar el ejercicio del derecho electoral ó su resultado, ó garantizar la regularidad del procedimiento.

Art. 88. Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando las disposiciones generales del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dictan para su ejecucion, contribuyan á algunos de los actos ó omisiones siguientes:

1.º A que las listas de electores, ya sean preparatorias ó definitivas, no se formen con exactitud ó no estén expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondientes.

2.º A cualquier alteracion de los dias, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto, ó á que su modo de designacion pueda inducir á error.

3.º A manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formacion del censo, constitucion de las Juntas y colegios electorales, votacion, acuerdos ó escrutinios y propuestas de candidatos.

4.º A que no se extiendan con la exactitud y expresion debidas, ó no se firmen oportunamente y por todos los que deban hacerlo, ó á que no tengan el curso debido las actas ó documentos electorales.

5.º A cambiar ó alterar la papeleta de votacion que el elector entregue al ejercitar su derecho, ó a ocultarla de la vista del público antes de depositarse en la urna.

6.º A que se impida ó dificulte á los electores, candidatos ó notarios que examinen por sí la urna antes de comenzar la votacion, y al hacerse el escrutinio las papeletas que de ella se extraigan.

7.º A la anotacion intencionadamente inexacta, de manera que oscurezca la verdad, de los nombres de los votantes en cualquier acta.

segun su criterio y existiendo la más perfecta cordialidad, no obstante las distintas ideas que cada fraccion representaba.

La sesion ordinaria que debió celebrarse ayer el Excmo. Ayuntamiento no pudo verificarse por estar todos ocupados en la celebracion de la Junta del Censo.

La sesion se ha aplazado para mañana Viernes.

Segun tenemos entendido, el próximo Domingo 24 se verificara en la Plaza de Toros la tercera novillada que da la Sociedad Taurina. Oportunamente daremos más pormenores.

Por la guardia municipal fueron ayer detenidos uno por embriaguez y promover un fuerte escándalo en la calle Larga, desobediendo á los agentes de la autoridad, y dos en la noche pasada, por embriaguez y acometerse con herramientas en la plaza de Monti.

Noticias de Sevilla.
Ayer á las ocho de la mañana, comenzó á actuar la Junta del censo electoral en el Salon de Sesiones del Ayuntamiento, para lo cual fueron trasladados á dicha dependencia todos los justificantes relacionados con el servicio electoral, que deben ser consultados al tiempo de las reclamaciones.

La sesion duró, sin interrumpirse diez horas consecutivas, segun dispone la vigente ley.

Anteanoche se reunió en el Ayuntamiento la Junta de obras de la Catedral.
El Sr. Gobernador dió cuenta del telegrama que le habia dirigido el Director general de Obras públicas, para que ordene al pagador de las obras de la Catedral, que del libramiento de 25.000 pesetas que tiene en su poder, reintegrase á la Junta 33.576'87 pesetas, que tiene anticipadas por cuenta de los jornales de Mayo y Junio.

Se acordó tambien anticipar á los operarios el importe de las quincenas últimas de Julio y las dos de Agosto si no se activa por el Gobierno la remesa de los libramientos para hacer aquel abono.

Tren de baños.—Desde el dia primero de Agosto hasta el 15 de Setiembre ambos inclusive se establece un tren extraordinario de ida y vuelta entre Jerez y Sanlúcar.

Salida de Jerez.—A las 5'05 de la tarde.
Salida de Sanlúcar.—A las 11'30 de la noche.

Billete de ida y vuelta en segunda. 3'70 pesetas.
Id. en tercera, 2'20 pesetas.
Para los que viajen en primera no hay rebaja en los precios.

La criminalidad en España.—Segun la estadística criminal de 1889, en aquel año se cometieron en España 63 mil 176 delitos, y los Tribunales juzgaron á 106.177 acusados, de los cuales fueron absueltos nada menos que 86.167, es decir, mas de las tres cuartas partes.

En el mismo año se celebraron 535 juicios por jurados, y de ellos recayó condena en 355, la absolucion en 100, y 7 fueron sobreesididos.

El Dr. D. José Montero, M dico de número del Hospital de Santa Cruz, CERTIFICA: Que ha tenido ocasion de ensayar en varios de sus enfermos el preparado de Salicilatos de bismuto y cerio de Vives Perez y en todos en general me ha producido excelentes resultados, ya dominando la diarrea y modificando la irritabilidad de la mucosa gastro-intestinal, ya tambien activando las funciones digestivas; pero en donde he visto más eficacia de dicho medicamento, es en las diarreas de los tísicos y en las alomías del tubo intestinal de los viejos en cuyos casos creo que los Salicilatos de bismuto y cerio pueden considerarse como un verdadero específico.

Este es el concepto que de dicha preparacion ha formado el profesor que suscribe.—Barcelona 3 de Noviembre de 1888.
Dr. JOSÉ MONTERO.

quier acto, ó á que su modo de designacion pueda inducir á error.

8.º Al recuento inexacto de votos en acuerdos referentes á la formacion ó reafirmacion del censo ó á operaciones electorales, y á la lectura tambien inexacta de papeletas.

9.º A descubrir el secreto del voto ó de la eleccion con el fin de influir en su resultado.

10.º A que se haga proclamacion indebida de persona.

11.º A que se falte á la verdad en manifestacion verbal que deba hacerse en cualquier acto, ó á que su modo de designacion pueda inducir á error.

12.º A suspender, sin causa grave y suficiente, cualquier caso electoral.

Art. 89. Los particulares que contribuyan directamente a la comision de alguno de los delitos enumerados en el artículo anterior serán castigados con la pena de arresto mayor en su grado mínimo, cuando al hecho que ejecutaren ó á la omision en que incurrieren no correspondiera pena más grave con arreglo al Código penal.

Art. 90. Todo acto, omision ó manifestacion contrarios a esta ley ó á disposiciones de carácter general dictadas para su ejecucion que, no comprendido en los artículos anteriores, tenga por objeto cohibir ó ejercer presion sobre los electores para que usen de su derecho, ó le abandonen contra su voluntad, constituye delito de coaccion electoral, y, si no estuviese previsto y penado en el Código penal con sancion más grave, será castigado con la multa de 125 á 2.500 pesetas.

Art. 91. Cometen además delito de coaccion electoral aun cuando no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurran en la sancion del artículo anterior.

Art. 92. Cometen también delito de coaccion electoral aun cuando no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurran en la sancion del artículo anterior.

Art. 93. Cometen también delito de coaccion electoral aun cuando no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurran en la sancion del artículo anterior.

(Se continuará.)

segun su criterio y existiendo la más perfecta cordialidad, no obstante las distintas ideas que cada fraccion representaba.

La sesion ordinaria que debió celebrarse ayer el Excmo. Ayuntamiento no pudo verificarse por estar todos ocupados en la celebracion de la Junta del Censo.

La sesion se ha aplazado para mañana Viernes.

Segun tenemos entendido, el próximo Domingo 24 se verificara en la Plaza de Toros la tercera novillada que da la Sociedad Taurina. Oportunamente daremos más pormenores.

Por la guardia municipal fueron ayer detenidos uno por embriaguez y promover un fuerte escándalo en la calle Larga, desobediendo á los agentes de la autoridad, y dos en la noche pasada, por embriaguez y acometerse con herramientas en la plaza de Monti.

Noticias de Sevilla.
Ayer á las ocho de la mañana, comenzó á actuar la Junta del censo electoral en el Salon de Sesiones del Ayuntamiento, para lo cual fueron trasladados á dicha dependencia todos los justificantes relacionados con el servicio electoral, que deben ser consultados al tiempo de las reclamaciones.

La sesion duró, sin interrumpirse diez horas consecutivas, segun dispone la vigente ley.

Anteanoche se reunió en el Ayuntamiento la Junta de obras de la Catedral.
El Sr. Gobernador dió cuenta del telegrama que le habia dirigido el Director general de Obras públicas, para que ordene al pagador de las obras de la Catedral, que del libramiento de 25.000 pesetas que tiene en su poder, reintegrase á la Junta 33.576'87 pesetas, que tiene anticipadas por cuenta de los jornales de Mayo y Junio.

Se acordó tambien anticipar á los operarios el importe de las quincenas últimas de Julio y las dos de Agosto si no se activa por el Gobierno la remesa de los libramientos para hacer aquel abono.

Tren de baños.—Desde el dia primero de Agosto hasta el 15 de Setiembre ambos inclusive se establece un tren extraordinario de ida y vuelta entre Jerez y Sanlúcar.

Salida de Jerez.—A las 5'05 de la tarde.
Salida de Sanlúcar.—A las 11'30 de la noche.

Billete de ida y vuelta en segunda. 3'70 pesetas.
Id. en tercera, 2'20 pesetas.
Para los que viajen en primera no hay rebaja en los precios.

La criminalidad en España.—Segun la estadística criminal de 1889, en aquel año se cometieron en España 63 mil 176 delitos, y los Tribunales juzgaron á 106.177 acusados, de los cuales fueron absueltos nada menos que 86.167, es decir, mas de las tres cuartas partes.

En el mismo año se celebraron 535 juicios por jurados, y de ellos recayó condena en 355, la absolucion en 100, y 7 fueron sobreesididos.

El Dr. D. José Montero, M dico de número del Hospital de Santa Cruz, CERTIFICA: Que ha tenido ocasion de ensayar en varios de sus enfermos el preparado de Salicilatos de bismuto y cerio de Vives Perez y en todos en general me ha producido excelentes resultados, ya dominando la diarrea y modificando la irritabilidad de la mucosa gastro-intestinal, ya tambien activando las funciones digestivas; pero en donde he visto más eficacia de dicho medicamento, es en las diarreas de los tísicos y en las alomías del tubo intestinal de los viejos en cuyos casos creo que los Salicilatos de bismuto y cerio pueden considerarse como un verdadero específico.

Este es el concepto que de dicha preparacion ha formado el profesor que suscribe.—Barcelona 3 de Noviembre de 1888.
Dr. JOSÉ MONTERO.

quier acto, ó á que su modo de designacion pueda inducir á error.

8.º Al recuento inexacto de votos en acuerdos referentes á la formacion ó reafirmacion del censo ó á operaciones electorales, y á la lectura tambien inexacta de papeletas.

9.º A descubrir el secreto del voto ó de la eleccion con el fin de influir en su resultado.

10.º A que se haga proclamacion indebida de persona.

11.º A que se falte á la verdad en manifestacion verbal que deba hacerse en cualquier acto, ó á que su modo de designacion pueda inducir á error.

12.º A suspender, sin causa grave y suficiente, cualquier caso electoral.

Art. 89. Los particulares que contribuyan directamente a la comision de alguno de los delitos enumerados en el artículo anterior serán castigados con la pena de arresto mayor en su grado mínimo, cuando al hecho que ejecutaren ó á la omision en que incurrieren no correspondiera pena más grave con arreglo al Código penal.

Art. 90. Todo acto, omision ó manifestacion contrarios a esta ley ó á disposiciones de carácter general dictadas para su ejecucion que, no comprendido en los artículos anteriores, tenga por objeto cohibir ó ejercer presion sobre los electores para que usen de su derecho, ó le abandonen contra su voluntad, constituye delito de coaccion electoral, y, si no estuviese previsto y penado en el Código penal con sancion más grave, será castigado con la multa de 125 á 2.500 pesetas.

Art. 91. Cometen además delito de coaccion electoral aun cuando no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurran en la sancion del artículo anterior.

Art. 92. Cometen también delito de coaccion electoral aun cuando no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurran en la sancion del artículo anterior.

Art. 93. Cometen también delito de coaccion electoral aun cuando no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurran en la sancion del artículo anterior.

(Se continuará.)

SALUD A TODOS sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud de DU BARRY, de Londres. La «Revalenta Arábica».

Cuarenta y dos años de invariable éxito, curando las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, tisis pulmonar, fleumas, amargor de boca, acedías, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos y flatos, asma, ahogos, opresion, congestión del pecho, edema, la gargaña, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, del sistema nervioso, del cerebro y de la sangre.—100,000 PAPA PIO IX, de S. M. el Emperador Nicolás de Rusia, de la señora duquesa de Castiestuart, duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el señor Doctor Saenz de Tejada de Córdoba, etc.

El doctor Rouhi, médico jefe del Hospital Samaritano de mujeres y niños de Londres, dice: «Nada más rico de elementos indispensables á la sangre para desarrollarla y fortalecer el cerebro, el alimento por excelencia, que solo, hasta para asegurar la salud de los niños y de los adultos. Muchas mujeres y niños, desahucados de atrófica y debilidad muy pronunciadas, han sido perfectamente curados con la Revalenta. Para los tísicos y niños débiles conviene más que el aceite de hígado de bacalao.»

ESCRIBE el célebre profesor Dédé curado de dispepsia y de catarro de la vejiga; despues de ocho años de padecer estas enfermedades: «Si yo tuviese que elegir un remedio, para una enfermedad cualquiera, ya sea del estómago, de los intestinos, de los nervios, del hígado, del pecho, del cerebro ó de la sangre, no vacilaría un instante en preferir á todas las drogas la REVALENTA ARÁBICA, segun como estoy de sus resultados, que me atrevo á decir que son infalibles.»

Núm. 80.016.—El señor doctor Benecke, profesor de medicina en la Universidad de Marburgo (Alemania) escribe á la Gaceta Clínica de Berlín: «Ensayé la Revalenta Du Barry con un éxito verdaderamente maravilloso en un caso terrible de atrofia y vómito continuo que habian atacado á un niño de cuatro meses de edad, resistiendo á toda medicina. El vómito se acaló casi inmediatamente y despues de un uso esclusivo de esta harina durante seis semanas, el niño recobró la salud más perfecta. Tuve un éxito semejante en todas mis experiencias con esas cosas con esta harina, en la que hallo cuatro veces el nutrimento de la carne.»—8 de abril de 1873.

Es cuatro veces más nutritiva que la carne, sin rritar, economiza 50 veces su precio en medicinas, renovando las constituciones más agotadas por la vejez, el trabajo ó cualesquiera excesos.

En cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; una libra 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 120 rs.; 12 libras, 170 rs.

DU BARRY y Compañía (Limited), 77, Regent Street, Londres, y 8, rue de Castiglione, París.—Depósito en Barcelona: Hijos de D. José Vidal y Vivias, y todos los buenos boticarios y ultramarinos del país.

DEPOSITOS.—En Jerez: Droguerías de D. Manuel Dastis (sucesor de D. Juan Rebuello) y de D. Ildefonso Vargas.

No somos los primeros en enalar el aumento considera bñe de los cólicos, diarreas y disenterias, debidos á los grandes calores y al uso de la fruta, y conviene recordar que esas dolencias, así como las gastritis, gastralgias, hinchazones del estómago, y ulceraciones del intestino, se curan rápidamente con la Crema de Bismuto de Grimault y Compañía.

Los encomios de la facultad médica á la Emulsion Scott, son la mejor recompensa á su inventor.—(Desconfiense de eso que llaman fórmula Scott).—Almería 29 Mayo 1887.—En mi larga práctica he usado varios medicamentos para combatir las afecciones de carácter linfático y escrofuloso, sobre todo en individuos débiles predispuestos á afecciones pulmonares, pero ningún me ha dado tan feliz resultado como su Emulsion Scott de aceite de hígado de bacalao. Propinado á dos enfermos escrofulosos y en estado sumamente débiles, por la cual les doy las gracias en nombre de estos pacientes que hoy gozan de perfecta salud.

Dr. JOSÉ LOPEZ.
Traducimos del «Standard» de Londres: «El Dr. Bright en su discurso pronunciado en la Royal Academy of Medicine de Londres, dijo: «La humanidad desaparecerá pronto, si la Facultad Médica no se apresura á evitarlo. Los gérmenes de todas las enfermedades nacen en la sangre, y esta en su constante circulación va sembrando por el cuerpo la semilla de la muerte. Es indispensable, pues, que las Academias Médicas introduzcan como costumbre, la medida higiénica del uso de los depurativos tónicos durante la primavera. Entre los más eficaces, puedo recomendar calurosamente la Zarpaparrilla del Dr. Ayer.»

ALMANAQUE.
AGOSTO, 31 DIAS.

Table with 5 columns: Day, 1st, 2nd, 3rd, 4th. Rows: Viernes, Sábado, Domingo, Lunes, Martes, Miércoles, Jueves.

to electoral, ó que por cualquiera accion ó omision se tienda á evitar ó dificultar el oportuno conocimiento de la verdad electoral.

12.º A suspender, sin causa grave y suficiente, cualquier caso electoral.

Art. 89. Los particulares que contribuyan directamente a la comision de alguno de los delitos enumerados en el artículo anterior serán castigados con la pena de arresto mayor en su grado mínimo, cuando al hecho que ejecutaren ó á la omision en que incurrieren no correspondiera pena más grave con arreglo al Código penal.

Art. 90. Todo acto, omision ó manifestacion contrarios a esta ley ó á disposiciones de carácter general dictadas para su ejecucion que, no comprendido en los artículos anteriores, tenga por objeto cohibir ó ejercer presion sobre los electores para que usen de su derecho, ó le abandonen contra su voluntad, constituye delito de coaccion electoral, y, si no estuviese previsto y penado en el Código penal con sancion más grave, será castigado con la multa de 125 á 2.500 pesetas.

Art. 91. Cometen además delito de coaccion electoral aun cuando no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurran en la sancion del artículo anterior.

Art. 92. Cometen también delito de coaccion electoral aun cuando no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurran en la sancion del artículo anterior.

Art. 93. Cometen también delito de coaccion electoral aun cuando no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurran en la sancion del artículo anterior.

(Se continuará.)

Anuncios de interes

Se necesitan cobradores con sueldo de 1.000 pesetas en adelante...

Precauciones contra el cólera. Farmacia de Cerro. Caballeros, 12.

Desinfectantes preparados de todas clases para que puedan manejarlos las personas...

De interes. Los señores que tengan créditos contra el Circulo Liberal...

Recaudacion de contribuciones de Jerez de la Frontera. La cobranza de la contribucion industrial...

En la Administracion de Consumos se vende SAL, procedente de aprehensiones. Los 48 kilos o sea la fanega, a Ptas. 3'50.

Manuel Salvatella. Comisiones, consignaciones, tránsitos y embarques de vinos por Trocadero y Puntales...

SE VENDEN: Una prensa de palanca, con pulpito, propia para prensar orujos o lias. Tres prensas de vigas madres con pesas de hierro...

COKE Y CARBONCILLA. Se lleva a domicilio, pasando de 5 quintales. Depositos y avisos, Sol 7.

VINAGRES SUPERIORES. Por botas a 20, 26 y 34 pesetas una. Por arroba, a 12, 16 y 20 reales una.

Abonos minerales para viñas y toda clase de tierras de labor. Dirigirse a D. Javier Piñero, Corredera 52.

Compañia francesa de seguros el Phenix. Contra el incendio y sobre la vida. Agente en Jerez, D. Javier Piñero, Corredera 52.

A los labradores y viñistas. Mr. Alfred Coime. Compañia Armentaria. Importante casa de toda clase de abonos.

Ana Maria Verdugo. MATRONA EXAMINADA. PUERTA REAL, NUMERO 7.

COMPANIA HOLANDESA HESSELINK HERMANOS & Co. EXTRACTORES DE VINOS DE ESPAÑA Y PORTUGAL.

BAÑOS. El dueño de la antigua y acreditada Casa de Baños de la calle de Caracul tiene el gusto de participar al público...

Clarificante para vinos. Este, como otros productos enológicos, se confecciona y expenden en el laboratorio quimico del Dr. Carrasco, calle Visitacion núm. 5.

Juzgado Municipal del Distrito de Santiago. REGISTRO CIVIL. MOVIMIENTO DE POBLACION EN EL DIA 20.

Juzgado Municipal del Distrito de San Miguel. REGISTRO CIVIL. MOVIMIENTO DE POBLACION EN EL DIA 20.

Matadero de Jerez de la Frontera. Reses degolladas el dia 20.

Table with columns: Reses, Ptas., and other details regarding the slaughterhouse.

Funeral notice for D. ELOISA URPIA HEREDIA, wife of Sr. D. Adrian Toribios Catalina, who died on August 15, 1890.

DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES.

ALCALDIA DE ESTA CIUDAD.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que por los agentes de la Alcaldia se preste la mayor vigilancia y denuncia...

Boletin Religioso.

JUBILEO CIRCULAR. Ntra. Sra. de la Merced MAÑANA. Dicha iglesia. SANTO DE HOY - Santos Bonoso y Maximiano...

IGLESIA DE SANTO DOMINGO. La venerable congregacion del Sagrado Corazon de Jesus establecida en dicha iglesia...

Alcance.

Extracto de los periodicos de Madrid del dia 18.

Llegaron ayer de San Sebastian el ministro de Ultramar, Sr. Fabié, y el alcalde nombrado para Madrid, señor duque de Vistahermosa...

El Duque tomará hoy posesion de la alcaldia, desde la cual se propone, segun dicen, cortar por lo sano y de raiz...

Por de pronto aseguramos que le cono cen que no transigira con nada que vaya en mengua de su autoridad de alcalde...

El Sr. Sagasta, segun dicen de Bilbao, conforme con la opinion de sus mejores y mas sesudos amigos...

Entre los elementos liberales de todos los matices se nota un favorable espíritu de armamento para prepararse a la lucha electoral.

En el Circulo liberal reunióse anoche la comision ejecutiva electoral elegida por el partido liberal...

FIESTAS EN VIGO.

Vigo 19, a las 10'10 de la mañana. Arriba de llegar a esta ciudad el Capitán General Sr. Carranza.

Vigo 19, a las 10'30 de la mañana. SERENATA. Peral es obsequiado con una serenata que tiene lugar ante la puerta del hotel Europa.

Vigo 19, a las 8 de la noche. REGATAS. Las regatas efectuadas esta tarde, han resultado animadimasas.

Vigo 19, a las 8'36 de la noche. PEARL. Ahora terminan las regatas. En el muelle hay mas de cuatro mil personas.

Vigo 19, a las 9 de la noche. SIGUE LA OVACION. A esta hora, ante la puerta del hotel de Europa se encuentra una escuiva multitud...

Madrid 20, a las 10'40 mañana. Segun el estado que hoy publica la «Gaceta», han ocurrido en el dia de ayer en las provincias de Alicante, Badajoz, Toledo y Valencia, 81 invasiones y 38 defunciones.

Madrid 20, a las 12'30 de la tarde. LOTERIA. -8.388, S. Sebastian. -2.314, Madrid. -5.909, Algeciras. 1.248. -17.593. -28.657. -27.796. -762.

Madrid 19 a las 4 de la tarde. Se han reunido en Toledo trece facultativos para ocuparse del estudio de los casos de cólico ocurridos.

Madrid 19 de Agosto de 1890, a las 10'25 de la mañana. LOS MOROS. Noticias de Melilla hacen presumir que todavia allí se teme una nueva agresion.

Madrid 19, a las 10'30 de la noche. LA SALUD PUBLICA. En Tortosa han ocurrido hoy dos invasiones y una defuncion.

Madrid 19 de Agosto de 1890, a las 10'25 de la mañana. LOS MOROS. Noticias de Melilla hacen presumir que todavia allí se teme una nueva agresion.

Madrid 19, a las 10'30 de la noche. LA SALUD PUBLICA. En Tortosa han ocurrido hoy dos invasiones y una defuncion.

Madrid 19 de Agosto de 1890, a las 10'25 de la mañana. LOS MOROS. Noticias de Melilla hacen presumir que todavia allí se teme una nueva agresion.

Madrid 19, a las 10'30 de la noche. LA SALUD PUBLICA. En Tortosa han ocurrido hoy dos invasiones y una defuncion.

Madrid 19 de Agosto de 1890, a las 10'25 de la mañana. LOS MOROS. Noticias de Melilla hacen presumir que todavia allí se teme una nueva agresion.

Madrid 19, a las 10'30 de la noche. LA SALUD PUBLICA. En Tortosa han ocurrido hoy dos invasiones y una defuncion.

Madrid 19 de Agosto de 1890, a las 10'25 de la mañana. LOS MOROS. Noticias de Melilla hacen presumir que todavia allí se teme una nueva agresion.

Madrid 19, a las 10'30 de la noche. LA SALUD PUBLICA. En Tortosa han ocurrido hoy dos invasiones y una defuncion.

Madrid 19 de Agosto de 1890, a las 10'25 de la mañana. LOS MOROS. Noticias de Melilla hacen presumir que todavia allí se teme una nueva agresion.

Madrid 19, a las 10'30 de la noche. LA SALUD PUBLICA. En Tortosa han ocurrido hoy dos invasiones y una defuncion.

Madrid 19 de Agosto de 1890, a las 10'25 de la mañana. LOS MOROS. Noticias de Melilla hacen presumir que todavia allí se teme una nueva agresion.

Madrid 19, a las 10'30 de la noche. LA SALUD PUBLICA. En Tortosa han ocurrido hoy dos invasiones y una defuncion.

TELEGRAMAS.

«El Liberal» publica hoy un articulo asociándose al deseo expresado por algunos periódicos de que se publique la memoria sobre las pruebas del submarino...

Telegramas que se reciben de Francia dicen que Carnot está obteniendo una serie de ovaciones en su viaje. Muchos obreros le saludan.

«The Times» de esta mañana publica un telegrama de Montevideo diciendo que se agrava la situacion del Uruguay.

Témense trastornos parecidos a los que ocurrieron en la Republica Argentina. El pueblo y el ejército están escitados...

Madrid 20 a las 5'30 de la tarde. Agrávase la situacion económica en Montevideo. Sigue aumentando la viruela en Madrid.

Ha quedado desmentida por completo la noticia de que Francia mandase la escuadra a Marruecos. Zorrilla ha declarado que persistirá en su actitud revolucionaria.

Se ha pactado la paz entre la Republica del Salvador y Guatemala. En un banquete celebrado en Arras (París), el ministro Sr. Ribot pronunció un discurso declarando...

Los despachos que se reciben de San Petersburgo dando cuenta de la simpática acogida que se ha hecho al Emperador Guillermo, son altamente satisfactorios.

Dicen que en la primera conferencia de los dos Emperadores se han cambiado impresiones sumamente pacificas y los mutuos deseos de estrechar las buenas relaciones de amistad entre Alemania y Rusia.

«The Standard» de hoy publica un despacho de Viena en el cual se confirma el proyecto de matrimonio del principe heredero de Rumania con la princesa Isabel.

ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES EN LA BAHIA DE CADIZ. ENTRA. Dia 19. Vapor español correo Veracruz, de la Habana y Pedrosa...

VAPORES DE IBARRA Y Co. SEVILLA. El vapor VIZCAYA saldrá el Viernes 22 de Agosto...

JUEVES 21. 8 de la mañana. 10 de la mañana. 11 30 de la tarde. 2 30 de la tarde.

VAPORES. ENTRE CADIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARIA Salidas del Puerto. Salidas de Cadiz.

VAPORES. ENTRE CADIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARIA Salidas del Puerto. Salidas de Cadiz.

VAPORES. ENTRE CADIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARIA Salidas del Puerto. Salidas de Cadiz.

VAPORES. ENTRE CADIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARIA Salidas del Puerto. Salidas de Cadiz.

VAPORES. ENTRE CADIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARIA Salidas del Puerto. Salidas de Cadiz.

VAPORES. ENTRE CADIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARIA Salidas del Puerto. Salidas de Cadiz.

VAPORES. ENTRE CADIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARIA Salidas del Puerto. Salidas de Cadiz.

VAPORES. ENTRE CADIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARIA Salidas del Puerto. Salidas de Cadiz.

VAPORES. ENTRE CADIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARIA Salidas del Puerto. Salidas de Cadiz.

**Arrendamientos.**

**Se arrienda una bodega** de 34 botas de asiento, en el callejón de la Rendona, núm. 11.—Darán razón en la Porvera, 61. 2

**Se arrienda un almacén** con estantería y mostrador en la plaza de San Juan esquina á la calle de la Justicia.—Ancha, núm. 8, darán razón. 30-5

**Se arrienda desde luego** el partido bajo de la casa calle Gaitán, núm. 19.—En la de Cuatro Juanes, núm. 4, darán razón. 5

**Se arrienda un granero** de 2.000 fanegas de cabida en el Molino de Sto. Domingo. Darán razón en la Porvera 15. 21

**Se arrienda la casa establecimiento** La bota blanca, calle Algarve, núm. 7.—Darán razón en la calle Asilo, núm. 9. 9

**Se arriendan:**  
Una bodega de 76 botas de asiento en la calle Nueva.  
Otra id. de 26 id. id., en dicha calle.  
Otra id. chica, en la calle Ceniza. Razon, plaza de Santiago, tienda de Bonares. 104

**Anuncios**

**Fábrica de galletas.**

**IDOLOS 8.**  
Galletas alimenticias, agradable paladar de anís, naranjas y vainilla; figuras «Peral y Pistera» hasta los tamaños más pequeños á 150 pesetas kilógramos. La libra de 400 gramos, 60 céntimos.  
**IDOLOS 8.** —9

**Desde el día 29 de**

Setiembre próximo en adelante se dan en arrendamiento en la inmediata ciudad del Puerto de Santa María, á un cuarto legua distante de la misma, las fincas siguientes, utilizables para producción y recreo: 61 aranzadas de terreno ó sean 12 de viña, 8 de arboleda y 41 de cultivo, con su casa espaciosa acabada de reedificar, y pozo de agua dulce abundante con su estanque.—26 y 35 estadales id. id., al extremo contrario de la anterior posesion (éste, terreno de arenas) distribuida en 3 de viña, dos de arboleda y el resto para siembra, con casa de construcción moderna y pozo de agua superior.

**CONDICION.**  
Pago de renta anual al estender el contrato con D. Andrés Bustillo Crespo, Molineros 10, en Jerez de la Frontera. 5

**CHOCOLATES**



**RR. PADRES BENEDICTINOS**

Las personas que deseen tomar un exquisito chocolate, que una á un delicioso paladar la más absoluta pureza, deben probarlos, en la seguridad les encontraran de su más completo agrado.

Véndense en toda España á los precios de 2, 2.50 y 3 pesetas libra, con envase, sin ella y á la valenilla.

Exísten las numerosas falsificaciones exigiendo siempre el nombre **BENEDICTINOS**, en las etiquetas.

En Jerez: D. José Contreras y Sres. Martínez e Hijos.  
En Santúcar: Herederos de D. Leon Argüeso.

**MONTE DE PIEDAD.**

El domingo 24 de Agosto de 1890, de 12 á 3 de la tarde se venderán en subasta pública las **alhajas** á continuación expuestas procedentes de los empeños del mes de Mayo de 1889, si antes ó en el acto no las redimen sus dueños.

4960 Dos pulseras y dos agujetas con piedra 28'50

5005 Un par zarcillos negros medio oro, y otros id. coral filigrana de oro incompleto 3'25

5013 Un anillo de oro esmalte y diamante y otro anillo con esmalte y perlas 10

5025 Un reloj de plata 7'50

5026 Un alfiler y un par zarcillos de oro y perlas y un alfiler de oro 70

5028 Un vaso de plata, cuatro broches de capa rotos, dos hebillas cinco tenedores, cinco cucharas, una peira, dos cabos de cuchillos, una caja de plata, dos botones y cuatro pasadores 125

5042 Un duro de Carlos IV con una argolla. 4'50

5054 Un par zarcillos coral filigrana oro, tres botones oro bajo y coral y otro filigrana plata dorada 13

5074 Un par de zarcillos coral filigrana de oro 6

5126 Un neceser de señora con los avios de plata y otro falso en una nuez 3'25

5129 Un par zarcillos oro plata y diamantes 80

5131 Una caja 7

5132 Un pañuelo de plata 65

5168 Un reloj de plata 9'50

5194 Un reloj de plata descompuesto, dos pares de zarcillos de plata oro y piedra, un anillo de oro

y piedra, un par zarcillos, unos tornillos oro y coral y otros tornillos de oro y piedra. 22

5215 Un rosario de plata y nácar, una pulsera, una petaca, una caja dos cruces, un portamoneda plata, un pretador de corbata falso, dos anillos medio oro y piedra y un boton oro y esmalte 18

5216 Una pulsera, una gargantilla y una cruz oro y una gafa de oro 69

5223 Un reloj de acero 20

5228 Un reloj de plata 12'75

5232 Un portamoneda de plata 9

5260 Dos botones de oro con diamante. 17'25

5261 Cinco piezas, un cazito, una caja de plata y dos anillos de oro perlas y topacio. 22

5270 Un reloj de oro. 85

5271 Dos relojes de plata uno de ellos en el cristal 10'25

5277 Una cuchara de plata, un cuadro al oleo en cobre sin marco y uno tallado en madera. 11

5278 Una cadena de oro con pasador de oro y granates. 250

5313 Un reloj de plata sin el oro y leontina de níquel. 5'75

5316 Un rosario de plata, otro de oro, cuatro pares zarcillos con coral, un alfiler y un par zarcillos filigrana y topacio. 30

5327 Un barómetro. 13

5329 Seis hueveros de plata. 38'50

5330 Un par zarcillos de oro. 8'50

4331 Un cazo plata con el puño de madera, un huevero de plata partido, diez cucharitas de plata, un relicario de oro y tres botones de oro. 40

5354 Un reloj y leontina de oro. 200

5356 Un alfiler, una cruz, un alfiler, un par zarcillos y una moneda francesa. 10

5359 Un par maltesa oro bajo y perla y una pulsera para. 9

5375 Un par zarcillos filigrana de oro. 20

5376 Un alfiler y un par zarcillos filigrana con topacio. 13

5377 Un guardapelo de oro con esmalte, dos maltesas de oro bajo y piedras falsas. 8'75

5378 Un anillo de oro y piedra, un relicario plata, un guardapelo falso y un par zarcillos de plata. 7

4380 Un par zarcillos filigrana de oro. 7'50

5381 Un reloj de plata, cadena de rositas. 8'75

5382 Dos cruzitos y una cucharita plata. 10

5386 Un reloj de plata. 7'50

5387 Un reloj pequeño de oro remontoir. 42

5387 Una pulsera, un alfiler, dos maltesas de oro plata diamante y perlas, una gargantilla de oro y perlas y diamantes y dos agujetas de oro y rucimo de perlas. 850

5404 Una caja de plata, una leontina de plata, un par zarcillos coral, filigrana oro y un par zarcillos plata y piedra falsa. 29

5452 Un apretador de oro. 6

5460 Un par zarcillos oro bajo y coral. 3'25

5510 Un reloj de plata sin el cristal y leontina falsa. 8'50

5534 Un reloj de oro sin minuterio. 70

5548 Un par zarcillos filigrana dorada y topacio, una cadena de plata y dos botones medio oro. 6

5565 Un alfiler de oro y mosaijo. 11'75

5566 Un alfiler falso de filigra, un par zarcillos de plata dorada, una moneda de cobre engarzada en oro y una cadena de acero. 8'75

5567 Once botones de plata y un rosario filigrana. 11'75

5568 Un portamoneda de plata. 11'75

5577 Un par zarcillos de oro y coral. 4

5587 Un par zarcillos oro y un alfiler de oro y coral. 8'75

5628 Dos cucharas, dos tenedores de plata y un cuchillito cabo plata. 25

5640 Una cuchara y un tenedor de plata. 12'50

5641 Una cuchara y un tenedor de plata. 12'50

5646 Un par zarcillos de oro y turquesas, un alfiler de oro brillantes y záfiro. 60

5647 Un par zarcillos de oro y esmalte, perlas y turquesas. 5'25

Jerez 23 de Julio de 1890.—  
El director gerente, Ramon San Martin.

Imprenta de EL GUADALETE,  
á cargo de D. Tomás Bueno y Nuesa  
calle Compás, núm. 2.

**LA PAZ**

Agencia de préstamos, sobre ropas, géneros, alhajas de plata, oro y pedrería, toda clase de obras hechas, muebles y sobre todo lo que se le reconozca valor.—Molineros 15, Jerez de la Frontera.  
El Domingo 14 de Setiembre de 1890, de 12 á 4 de la tarde, se venderán en subasta pública, las ropas, alhajas y demás efectos á continuacion expresados, procedentes de los empeños efectuados en esta Agencia, en los meses de Noviembre y Diciembre del pasado año y correspondientes á los números 7.117 al 10.283, caso que antes ó en el acto, no los redimen sus dueños.

	Ptas. Cs.
7117 Un llamador grande.	75
7119 Varios cabos de género.	7'50
7125 Un reloj.	3'75
7132 Dos enaguas y otras prendas.	6
7133 Una chaqueta y chaleco.	4'50
7136 Una cimbara.	4'50
7145 Un terno.	4'50
7160 Una enagua.	2'25
7185 Varias prendas.	4'50
7217 Un vestido de niño.	3
7231 Un pantalon y chaleco.	3'75
7250 Un pañuelo.	3
7267 Un terno.	12
7274 Un vestido.	3'75
7279 Una colcha.	3'75
7284 Una pieza de género.	17'50
7294 Un cabo de género.	3'75
7298 Una chaqueta.	2'50
7304 Unos zarcillos.	2'50
7305 Una pañoleta y sabón.	4'50
7317 Varias prendas.	2'50
7319 Unos botos.	3'75
7335 Un terno.	22'50
7348 Una enagua y pañoletito.	2'50
7370 Un pañuelo y pañoletito.	3
7386 Un vestido.	3'75
7388 Un flautin.	3'75
7395 Dos pares de zarcillos.	15
7405 Una garlopa.	6
7414 Un pañuelo y velo.	6
7419 Unos zarcillos.	3'75
7457 Un pantalon.	3
7470 Una enagua y chaqueta.	2'50
7477 Un anillo.	37'50
7491 Un cabo de género.	7'50
7500 Una botonadura.	7'50
7509 Una camisa y chaqueta.	3
7531 Un pañuelo.	2'50
7547 Dos anillos.	2'50
7550 Una bata y camiseta.	25
7601 Unos zapatos.	3
7613 Una camisa y calzoncillo.	3
7616 Una azada.	4'50
7623 Un coré y gaban.	3
7636 Un lienzo de colchon y colcha.	4'50
7640 Un cabo de género y chaqueta.	3
7641 Dos cortes de vestido.	4'50
7657 Una chaqueta y sombrero.	9
7663 Dos enaguas.	4'50
7679 Un zagalejo en cortinas.	3'75
7687 Un vestido y dos gabanes.	3
7690 Unos botos de señora.	4'50
7733 Un pañuelo y vestido.	3
7744 Un reloj.	6
7750 Un terno y nagua.	25
7751 Una argolla.	2'50
7753 Una camisa y sabana.	2'50
7754 Una enagua y camisa.	2'50
7755 Un corte de zagalejo.	6
7757 Varias prendas.	3
7838 Una camisa y otras prendas.	3'75
7843 Una colcha.	3
7850 Un vestido.	3
7855 Dos cuadros lienzo.	30
7869 Una chaqueta.	3
7874 Una enagua y manta.	4'50
7878 Un pañoletito de seda.	3
7884 Un vestido.	3
7903 Un pañuelo.	3
7915 Un paraguas.	3'75
7922 Un pañuelo.	3
7932 Dos chaquetas.	6
7964 Un vestido.	4'50
8017 Un reloj.	18'75
8037 Un terno de cama.	3'75
8038 Un rosario.	9
8044 Dos enaguas y pañoletitos.	6
8047 Una blusa impermeable.	2'50
8061 Un cabo de género.	6
8075 Un cuadro.	3'75
8081 Una enagua y calzoncillos.	3'75
8084 Una camiseta.	3'75
8100 Un corte de cazado.	3
8103 Una chaqueta.	3
8124 Un pañuelo.	6
8132 Un cabo de género.	11'25
8141 Un cabo de género.	4'50
8170 Un pañuelo.	3
8181 Unas botas de señora.	7'50
8182 Unas botas de señora.	3
8187 Un sombrero.	3
8195 Una azada.	6
8217 Un cabo de coco.	3'75
8220 Un cabo de coco.	3
8236 Un paraguas.	6
8254 Una enagua y otras prendas.	6
8259 Dos pañoletas.	4'50
8297 Una capa.	6
8298 Un vestido.	4'50
8305 Una enagua y camiseta.	3
8309 Un vestido y enagua.	15
8329 Unas planchas y cabo de oro.	3
8335 Una enagua y otras prendas.	3

**NUEVOS ALMACENES DE TEJIDOS**

DE

**MORENO Y QUINTANA**

**DE CADIZ.**

TELÉFONO NÚMERO 60. — PRECIO FIJO.

**FIN DE ESTACION**

esta casa se propone **REALIZAR**  
todas las existencias que le quedan de  
primavera y verano, las que desde hoy  
expone con notable reduccion de precios.

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO**

DE

**El Guadalete.**

En este antiguo y acreditado establecimiento se hacen con perfeccion y limpieza cuantos trabajos de imprenta se deseen, de lujo y corrientes, en negro y colores, como son estados, circulares, convocatorias, facturas, recibos, vales, talonarios perforados, notas de precios, memorandums, etiquetas, collarines, etc.

Se timbran sobres, papel de cartas, pliegos de colores y japoneses para envolver botellas, y demás impresiones propias para los señores extractores, con tipos elegantes, prontitud y economia.

Se hacen toda clase de impresiones para Ayuntamientos, Juzgados, Contribuciones, Consumos y demás oficinas públicas.

Tambien se imprimen publicaciones periódicas, libros y folletos con tipos españoles, ingleses ó elzevirianos.

Las tarjetas de visita, con tipos modernos y escojidos, se hacen á 6, 8, 10, 12 y 14 reales el ciento, segun tamaño y cartulina.

**Se hacen ESQUELAS MORTUORIAS, á cualquier hora del día y de la noche.**

**Calle del Compás, número 2.**

8337 Una camisa y otras prendas.	3'75	9215 Unos zarcillos.	2'75	9840 Un cobertor.	3'75
8345 Un cenacho.	7'50	9226 Unos zapatos de pisar.	3'75	9841 Unos botos.	10
8375 Un reloj y cucharon.	22'50	9229 Un sombrero.	5'25	9844 Unos botos.	6
8380 Unos zarcillos.	9	9234 Un pañuelo.	3	9845 Un pañuelo y vestido.	13'50
8389 Un pañuelo.	3	9248 Una máquina de coser.	22'50	9846 Un vestido y camisa.	6
8396 Un reloj y cadena.	40	9252 Un cobertor.	3	9854 Una chaqueta.	3'75
8398 Un reverbero.	4'50	9296 Una manta.	7'50	9875 Un pañuelo y dos toallas.	3
8400 Una enagua y vestido.	3'50	9302 Un pantalon.	3'75	9888 Una manta.	3
8418 Unas argollas.	3'75	9305 Una manta negra.	3'75	9902 Un llamador chico.	3
8421 Una enagua y otras prendas.	3'75	9310 Un reloj despertador.	4'50	9908 Un cobertor.	4
8481 Un reloj.	7'50	9321 Unos zarcillos y maltezas.	20	9915 Una azada.	4'50
8486 Una sarténaja.	4'50	9331 Una raspeta.	2'50	9924 Un lienzo de colchon.	3'75
8489 Una colcha y otras prendas.	18'75	9343 Un vestido.	3	9930 Un pañuelo.	2'50
8499 Un cabo de género.	9	9357 Dos cobertores.	3	9934 Unos zarcillos.	18'75
8512 Un pañoletito de seda.	3'75	9358 Unos botos.	6	9949 Un cabo de género.	15
8525 Un cabo de género.	17'50	9360 Un pañuelo.	3'75	9968 Una pulsera.	30
8547 Un pañoletito de esprima.	2'50	9374 Una argolla, anillo y zarcillos.	11'25	9969 Unos zapatos.	3
8564 Un lienzo de colchon.	3	9382 Una camiseta y otras prendas.	15	9972 Un cobertor.	3
8583 Dos pañuelos y enaguas.	4'50	9384 Un capote de agua.	3'75	9980 Una mesa.	6
8613 Unas botas de señora.	3'75	9390 Unos zarcillos.	4'50	9996 Un cabo de género.	3
8616 Un reloj.	9	9394 Un cabo de coco y otras prendas.	7'50	9997 Unos botos.	4'50
8626 Un velo.	2'25	9395 Tres prendas.	3	10001 Una azuela do horrelano.	3'75
8642 Unas tijeras de podar.	3	9412 Un pantalon.	2	10018 Unas botas de señora.	6
8672 Un pañuelo.	4'50	9418 Un cabo de género.	7'50	10023 Unas cortinas.	2'50
8675 Un cabo de coco.	3	9420 Un anillo.	7'50	10071 Una colcha.	4'50
8679 Una bata.	3	9421 Unas maltezas.	11'25	10074 Una bata.	6
8690 Varias prendas.	6	9426 Un pañuelo y capuchón.	16'50	10099 Un pañuelo y pañoletito.	10
8710 Una red de pescar.	3'75	9476 Un vestido.	3'75	10083 Un impermeable.	11'25
8726 Un reverbero y otras prendas.	3'75	9477 Un anillo y dedal.	3'75	10084 Un cabo de género.	2'50
8731 Unos zarcillos.	4'50	9480 Un pañoletito y prendas.	4'50	10091 Un vestido.	3'75
8740 Unos zarcillos.	6	9486 Una camiseta.	3'50	10105 Varias prendas.	37
8742 Un centro de mármol.	7	9489 Una chaqueta y almirez.	3'75	10106 Un cobertor.	3'75
8756 Un cabo de género.	6	9498 Unos botos.	7	10112 Unos zarcillos.	3'75
8762 Varias prendas.	3	9504 Una chaqueta, chaleco y faja.	7'50	10113 Un cobertor.	6
8800 Una colcha y tapete.	3'75	9515 Un espejo.	3	10114 Un sombrero.	2'50
8825 Unos zarcillos.	18'25	9523 Un cabo de género.	7'50	10120 Un abanico.	2'50
8829 Un reloj.	11'25	9524 Un cobertor y otras prendas.	4'50	10123 Una cadena y relicario.	7'50
8841 Unos botos bastos.	7'50	9538 Dos libros.	3	10126 Un terno.	22'50
8850 Una enagua y cabo de género.	3	9557 Dos mudas de ropa.	3	10133 Una enagua y enagua.	3
8878 Un sombrero.	6'50	9591 Unos botos bastos.	6	10144 Unos botos.	7'50
8880 Un corte de chaqueta.	3	9595 Dos cuadros.	15	10150 Una chaqueta.	3
8899 Un pañuelo.	3'75	9613 Una enagua y botos.	3'75	10153 Un espejo.	3
8908 Un vestido y enagua.	3	9617 Unos borriegues.	3'75	10154 Un reloj.	10
8909 Un cabo de género.	3	9619 Varias prendas.	2	10158 Una enagua y gaban.	3'75
8914 Unos zapatos de pisar.	3'75	9646 Una cómoda y azada.	37	10168 Una camisa y pañoletito.	3
8919 Un terno cortado.	7'50	9666 Dos cabos de género.	7'50	10179 Una enagua y calzón.	3'75
8922 Una sábana y fundas.	3	9668 Un vestido y enagua.	7'50	10184 Un reloj.	3'75
8931 Un cabo de género.	12	9670 Una manta negra.	7'50	10201 Una azada.	6
8957 Un cabo de género.	18'75	9673 Dos anillos.	6	10213 Unos zapatos.	7
8968 Unos gemelos de teatro.	3	9674 Tres cami etas.	9	10217 Una azada.	3
8979 Una hoz de podar.	4'50	9677 Un San Miguel en nicho.	60	10222 Dos enaguas.	15
8980 Un vestido.	4'50	9703 Unas cortinas.	3	10238 Dos rosarios.	7'50
9002 Medio aderezo.	50	9704 Unos zarcillos y anillo.	12	10246 Dos cortes calzado.	15
9032 Una forjas de lujo.	11'50	9707 Una camisa y calzoncillo.	3	10265 Un reloj.	2'50
9070 Una sarténaja.	7'50	9728 Un cabo de género.	7'50	10270 Unos zarcillos.	3
9099 Unos zarcillos.	6	9731 Un cabo de género.	3	10271 Un pantalon y camiseta.	3'75
9102 Un pañuelo.	6	9793 Un rosario.	3	10279 Cuatro cabos de género.	11'25
9107 Un pañuelo, una colcha y una sábana.	4'50	9755 Un velo.	3'75	10283 Una hoz de podar.	4'50
9109 Unos botos.	7'50	9756 Dos pañuelos y otras prendas.	11'25	10283 Una hoz de podar.	4'50
9111 Un anillo.	6	9780 Unos argollas y anillo.	4'50	10283 Una hoz de podar.	4'50
9112 Un sombrero.	4'50	9792 Un paraguas.	4'50	10283 Una hoz de podar.	4'50
9113 Un alfiler.	3	9793 Un reloj.	7'50	10283 Una hoz de podar.	4'50
9169 Tres sábanas.	3	9794 Unas tijeras de podar.	3	10283 Una hoz de podar.	4'50
9190 Unas botas de señora.	4'50	9825 Una colcha y otras prendas.	3'75	10283 Una hoz de podar.	4'50
9193 Una cocha.	3'75				
9208 Unos zapatos de pisar.	3				

Jerez 14 de Agosto de 1890.—  
F. Alvarez y A. Alvarez de los Reyes.